

| | |
|----------------------------------|--|
| RECOMENDACIÓN No. | 08/2014-R |
| AUTORIDAD RESPONSABLE | H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tapachula 2014 |
| DERECHOS HUMANOS VIOLADOS | La Libertad, la integridad y seguridad personal. Al trabajo. Al desarrollo. Derecho de petición. Derecho de los niños y niñas la legalidad y seguridad jurídica de las personas |
| PROTECCIÓN DE DATOS. | DE Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados en la versión pública de la presente recomendación, se omitirá su publicidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, 33 fracción I y III, y 37 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; así como los artículo 43 párrafo 4 y 5 y 71 de la Ley De La Comisión Estatal De Los Derechos Humanos Del Estado De Chiapas. Dicha información ya se ha puesto en conocimiento de la autoridad recomendada en el escrito de recomendación emitido por esta autoridad. |
| NARRACIÓN DE HECHOS BREVE | El 5 de noviembre de 2012, compareció ante la Visitaduría General de Tapachula, Chiapas, el señor V1, quien manifestó actos violatorios de derechos humanos en su agravio y de su familia, atribuibles a personal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, hechos ocurridos en esa ciudad y manifestó lo siguiente: "...El día de ayer domingo 4 de noviembre de 2012 como a eso de las 13:30 horas, llegamos al Parque Central Miguel Hidalgo, ya que los domingos mi familia y yo nos dedicamos a vender precisamente en el parque helados, fresas con crema, paletas y nieves, por lo que instalé mi venta en la acera del parque, junto a la jardinera en la otra esquina quedó mi otro carrito de paletas. Al momento de estar bajando nuestras cosas me percaté que el Presidente Municipal de nombre Samuel Alexis Chacón Morales, nos estaba observando desde su camioneta, quien en voz alta y desde su camioneta le gritó a uno de los inspectores de los |

servicios públicos municipales, que se encontraba a una distancia de cuatro metros, gritándole que nadie instalara su venta en ese lugar, dirigiéndose a mi en especial, ya que me señaló, por lo que me dirigí hacia la camioneta del Presidente Municipal para decirte cual era el motivo por el cual no quería que nos instaláramos y él me contestó que según porque no teníamos permiso, a lo que yo le respondí que tenemos una orden de pago y que por ese motivo me quedaría ahí, ya que independientemente de haber pagado el derecho de piso de este año, tengo 14 años vendiendo en ese lugar; el Presidente Municipal me exigió que yo le presentara la orden de pago, le contesté que en esos momentos no llevaba, pero que podía mandado a traer a mi casa, seguidamente el Presidente se retiró y mi esposa de nombre V2, se fue a mi domicilio a buscar la hoja de pago; los inspectores de servicios públicos municipales se quedaron y como eran aproximadamente 15 personas, buscaron la manera de descuidarnos para llevarse nuestros puestos, posteriormente, como medida de protesta por la arbitrariedad del Presidente Municipal, bloqueé la calle 6a Norte para así defender mis derechos y se me respetara la orden de pago ya que los inspectores decían que esa orden de pago ya no tenía validez y hasta dijeron que es falsa. Por ese motivo me vi obligado a manifestarme al no respetar el personal de la Presidencia Municipal mis derechos. Posteriormente llegó una grúa, vino de reversa hacia la unidad que tenía yo atravesada en la **6a** Norte, por lo que al ver que se llevaban mi camioneta, me paré enfrente con la intención de evitar que se llevaran mi camioneta antes descrita, pero los policías municipales se vinieron encima de mi golpeándome, tratando de someterme para subirme a la patrulla, siendo un sedán, con número económico 192, ya estando arriba, luego subieron a mi hijo de nombre V4, de 13 años de edad, también a golpes a la patrulla y nos trasladaron por la policía municipal, y una persona vestida de civil, me amenazó con gasearme la cara con gas lacrimógeno, al llegar a la base de la policía municipal donde me bajaron torciéndome del brazo y sujetándome del cuello, como un delincuente, al igual que mi menor hijo, en la base de la municipal me separaron de mi menor hijo y de mi sobrino de nombre FV1, quien iba en otra patrulla, a mi

| | |
|-------------------------------|---|
| | <p>me quitaron un celular marca Lanix, una cámara Panasonic, en la cual borraron mis imágenes para evitar las evidencias que se habían grabado en el parque; el Capitán de la Policía Municipal me dijo que firmara una minuta porque sino me tendrían ahí durante 72 horas, ya que hablaron con el Ministerio Público y éste les dijo que no me recibiría, llegó el Ministerio Público y me dijo que no me preocupara, me obligaron a firmar una minuta y siendo aproximadamente las 19:00 horas del mismo día de ayer me dejaron en libertad, pero quiero hacer mención que en la camioneta que se llevaron con grúa iba mi menor hija de nombre V3, a quien también se llevaron a la base de la Policía Municipal, solicitando que el Presidente Municipal, Comandante de la Policía Municipal, Director de Servicios Públicos Municipales y Policías, así como Inspectores, sean sancionados por el abuso de autoridad que cometieron en mi agravio y en el de mi esposa y menores hijos. Por estos hechos acudí a la Fiscalía del Ministerio Público en donde se inició el Acta Administrativa número 117/2012/FESP/DC, ya que mi esposa tiene lesiones en la pierna derecha por los golpes que le propinaron los policías. Como a eso de las tres de la tarde, me encontraba sobre la 6^a. Norte a la altura del Parque Central Miguel Hidalgo, ya que los domingos mi familia y yo nos dedicamos a vender, precisamente en el parque, helados, fresas con crema, paletas y nieve, por lo que instalé mi venta en la acera del parque junto a la jardinera y dejando mi camioneta marca ****, color ***, modelo ****, con placas de circulación *****, estacionada, cuando de repente llegaron aproximadamente quince Inspectores de servicios públicos municipales, quienes hicieron vanos intentos de llevarse mis cosas pero no pudieron, debido a que la gente que me conoce ya que llevo 14 años vendiendo en ese lugar, se opuso y me apoyó".</p> |
| <p>RECOMENDACIONES</p> | <p>PRIMERA: Se inicie, integre y determine conforme a derecho Procedimiento Administrativo de investigación al Ingeniero AR3, Ex Secretario de Regulación de Comercio Informal y Panteones, AR2, Ex Director de Ambulantaje, conforme a lo expuesto en los capítulos de evidencias y observaciones de la presente resolución; y una vez resuelto el procedimiento, imponerle las sanciones a que se hubieran</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>hecho acreedores.</p> <p>SEGUNDA: Se inicie, integre y determine conforme a derecho Procedimiento Administrativo de investigación a los CC. AR5 y AR6, Inspectores, A7, Director Operativo de la Policía de Seguridad Pública Municipal, AR4, AR8, AR9 y AR10, elementos de la Policía Municipal de ese H. Ayuntamiento, con independencia de que continúen o no en el cargo; conforme a lo expuesto en los capítulos de evidencias y observaciones de la presente resolución; y una vez resuelto el procedimiento, imponerle las sanciones a que se hubieran hecho acreedores.</p> <p>TERCERA: Gire sus apreciables instrucciones al Secretario para la Regulación del Comercio en la vía Pública, de ese H. Ayuntamiento, para que brinde las facilidades e información necesarios al señor V1; para que éste pueda realizar los trámites correspondientes para obtener una licencia, permiso o autorización para ejercer actos comerciales en la vía pública; respetando en todo momento su derecho al trabajo y desarrollo.</p> <p>CUARTA: Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° Constitucional, se dé respuesta al peticionario respecto del escrito de fecha 20 de mayo del 2014, suscrito por el quejoso V1, y dirigido a esa autoridad con acuse de recibo de fecha 21 de mayo del 2014, y que le fuera anexado fotocopia mediante oficio número CEDHA/ARTAP/2742/2014 de fecha 03 de octubre del 2014.</p> <p>QUINTA: Se realice la reparación del daño de manera integral a los agraviados, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>SEXTA: Como garantía de no repetición, se implemente un programa de capacitación en derechos humanos, dirigido a las autoridades y servidores públicos de ese H. Ayuntamiento Municipal.</p> |
| <p>ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN</p> | <p>Aceptada con fecha 05 de Enero del 2015 mediante oficio No. PM/1382/2014</p> |